



**PROTOCOLO DE DETECCION DE  
SITUACIONES DE VUNERACION  
DE DERECHOS DE LOS  
ESTUDIANTES**

**LICEO SAN FRANCISCO  
2018**

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

La Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

#### **Vulneración de Derechos**

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

#### **1.- Maltrato Físico**

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso muerte.

#### **Indicadores de sospecha de maltrato físico. Con señal física en el cuerpo:**

- Moretones
- Rasguños
- Quemaduras
- Quebraduras

- Cortes
- Cicatrices anteriores
- Lesiones accidentales reiterativas

### **Indicadores de sospecha de maltrato físico. Sin señal física en el cuerpo:**

- Quejas de dolor en el cuerpo.
- Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).
- Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
- Temor al contacto físico, entre otros.

### **2.- Negligencia**

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

#### **Expresiones de negligencia:**

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles niño sano.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

#### **Indicadores de sospecha de negligencia**

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. • Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del Liceo.
- Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.

### **3.- Maltrato Psicológico**

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos,

constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico:

- Insultos Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales Atemorizar
- Culpar
- Ridiculizar
- Humillar Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego

#### **Indicadores de sospecha de maltrato psicológico**

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

#### **4.- Niño(a) testigo de violencia intrafamiliar (VIF):**

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

**Expresiones de violencia intrafamiliar**

- Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
- Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

**Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF**

- Niño(a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

**PROCEDIMIENTOS ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

En el caso que un docente o asistente de la educación, detecte a un alumno(a) que está siendo vulnerado en sus derechos por maltrato físico, psicológico, negligencia o si el estudiante es testigo de violencia intrafamiliar deberá informar en un plazo máximo de 24 horas.

Activarán el Protocolo de Actuación ante Vulneración de derechos el Equipo de Orientación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al siguiente procedimiento.

| <b>PASOS</b>   | <b>RESPONSABLES</b>   | <b>ACCIONES</b>  |
|--|---|--|
| <b>Recepción de la denuncia.</b>                                       | Miembro de la comunidad Educativa.<br>Dentro de 24 horas.   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la denuncia a Director de Enseñanza Básica y en Enseñanza Media a Equipo de Orientación.</li> <li>2. Informar al Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>3. Activación del protocolo correspondiente.</li> </ol>                         |
| <b>Indagación de la situación</b>                                      | Equipo de Orientación y Encargado de Convivencia Escolar<br>Dentro de 48 horas a partir de la denuncia.       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciar el proceso de indagación la situación denunciada.</li> <li>2. Entrevistar al adulto involucrado.</li> <li>3. Evaluación del estudiante agredido por parte de la Psicóloga del Liceo.</li> </ol>  |
| <b>Comunicación con la familia</b>                                     | Equipo de Orientación y Encargado de Convivencia Escolar<br>Dentro de 48 horas a partir de la denuncia.       | Se solicitará entrevista a o los apoderados, para informar la situación y los pasos a seguir.  |
| <b>Traslado a un centro asistencial si corresponde.</b>                |   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El niño/a o adolescente es trasladado al centro asistencial.</li> <li>2. El lugar de traslado será al Hospital Provincial Monseñor Fernando Ariztía Ruiz.</li> </ol>   |
| <b>Reporte de la investigación</b>                                     | Encargado de Convivencia Escolar.<br>Dentro de 3 días a partir de la denuncia.                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.</li> <li>2. Determinación de las consecuencias para el o los adultos involucrados, según lo establecido en el Reglamento interno.</li> </ol>   |
| <b>Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas</b> | Equipo de Orientación y Encargado de Convivencia Escolar<br>Dentro de 5 días hábiles a partir de la denuncia. | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación al Profesor(a) Jefe.</li> <li>2. Citación al o los adultos involucrados para comunicar las consecuencias según los establecido en el Reglamento interno.</li> <li>3. Solicitar Medida de Protección a Tribunales de Familia.</li> </ol> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <p>4. Derivación del estudiante a especialista o a las redes de apoyo externas, si Tribunal de Familia indica.</p> <p>5. Colaboración del Liceo hacia las redes de apoyo externos.</p>                                |
| <b>Plan de intervención</b>   | <p>Equipo de Orientación y Encargado de Convivencia Escolar.<br/>Dentro de 5 días hábiles a partir de la denuncia.</p> | <p>1. Confección de un plan de acompañamiento para el alumno(a), a nivel individual, grupal o familiar, si corresponde.</p> <p>2. Confección de un plan de acompañamiento para el adulto agresor, si corresponde.</p> |
| <p>Presentar los antecedentes a la Superintendencia, si corresponde</p> | <p>Directora<br/>Dentro de 48 horas a partir de la denuncia, cuando se confirme la existencia de agresión.</p>         | <p>1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde. Según Ley de violencia de escolar N°20.536</p>  |

### **BIBLIOGRAFIA**

- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación (2018)
- Protocolo de Actuación Institución al frente a las Sospechas de Vulneración de Derechos de niños y niñas. Departamento de Protección de Derechos Dirección de Promoción y Protección de la Infancia. (2016)